



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ordenanza Municipal N° 06-2025-MDC/A

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS CON IMPACTO SANITARIO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA.

EI SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Condebamba en Sesión Ordinaria de Concejo N° 05-2025/CM-MDC de fecha 14 de marzo del 2025 por unanimidad aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS CON IMPACTO SANITARIO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA, Y;

VISTO:

El Informe Técnico N° 003-2025-MDC/MRAR de fecha 07 de marzo del 2025, Oficio N° 028-2025-GR.CAJ.DRSC/RED.CJBA/MR CJBA/CS CAUDAY, de fecha 05 de marzo de 2025; Acuerdo de Concejo N° 022-2025/CM-MDC de fecha 14 de marzo del 2025, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, el artículo 40 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades respecto a Saneamiento Salubridad y Salud, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones el sub numeral 4.4. del numeral 4) del mismo cuerpo normativo Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales señala: "Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes."

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Supremo 032-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud las Instancias de Coordinación Interinstitucional (ICI) son espacios multisectoriales, que bajo la conducción del Ministerio de Salud, coordinan, conciertan y articulan para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud; son también los espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental, para alcanzar unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requieren los distintos niveles de Gobierno.

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo 032-2020-SA, conceptúa al Comité Distrital de Salud como "el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento".

Que, mediante Oficio N° 028-2025-GR.CAJ.DRSC/RED.CJBA/MR CJBA/CS CAUDAY, de fecha 05 de marzo de 2025, la secretaria del Comité Distrital de Salud de Condebamba, solicita la aprobación de problemas con impacto sanitario mediante una Ordenanza Municipal. Adjunta para ello, Informe N° 006-2025-GR.CAJ-DRSC/RED CJBA/EPI, de fecha 03 de marzo de 2025, a través del cual se informa sobre las priorizaciones de problemas con impacto sanitario del Distrito de Condebamba.

Que, es importante e indispensable fortalecer el trabajo articulado con la finalidad de prevenir y en su caso la realizar la atención inmediata a efectos de dotarles calidad de vida a los habitantes del Distrito de Condebamba; siendo así se justifica técnicamente la emisión de la presente Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9, artículo 39 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en UNANIMIDAD del pleno del Consejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS CON IMPACTO SANITARIO EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR un listado priorizado de problemas con impacto sanitario en el Distrito de Condebamba, los mismos que deberán ser abordados de manera prioritaria a efectos de promover entornos y estilos de vida saludables en nuestra jurisdicción y que dada establecidos de la siguiente manera:

	PROBLEMAS PRIORIZADOS EN EL DISTRITO DE CONDEBAMBA	PUNTAJE
1	Deficiente acceso al agua segura y saneamiento básico	320
2	Violencia intrafamiliar	320
3	Incremento de casos de violencia sexual	298
4	Embarazo en adolescentes	283
5	Prevalencia de casos de anemia en niños menores de 05 años, gestantes y desnutrición crónica infantil (PS)	275



PERÚ

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Comité Distrital de Salud, la supervisión, seguimiento y las acciones que resulten necesarias a efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. FACULTAR al señor alcalde, para que mediante Resolución de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o modificatorias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de secretaria general y Gestión Documentaria y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del integro de la Ordenanza en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Condebamba.

ARTÍCULO QUINTO. PRECISAR que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO. DEJAR sin efecto cualquier disposición, que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Dado en la Sede de la Municipalidad de Municipalidad Distrital de Condebamba el 14 de marzo del 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE